



STRH  
202451600031106  
ción Pública Clasificada

## Información Pública Clasificada

# RESOLUCIÓN NÚMERO 3110 DE 2024

## **“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU,**  
en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo  
Distrital No. 19 de 1972, los Acuerdos del Consejo Directivo del IDU Nos. 001 de  
2009 y 006 de 2021 y

## **CONSIDERANDO:**

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04** de la **OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, el cual se encuentra en vacancia temporal, mientras su titular quien ostenta derechos de carrera de administrativa, el servidor público **CAMILO ANDRÉS IDÁRRAGA ZULUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.920.026 se encuentra desempeñando en período de prueba el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 24, asignado en la Subdirección General, nivel Nacional, de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para el que fue nombrado a través de la Resolución No. 01955 del 28 de mayo de 2024.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, dispone lo siguiente:

*“Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)"*

Que en cumplimiento al instructivo “IN-TH-18 *Provisión de Empleos v\_13*”, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos realizó el estudio de verificación de





STRH  
**202451600031106**  
 Información Pública Clasificada

## RESOLUCIÓN NÚMERO 3110 DE 2024

### “POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”

requisitos para el otorgamiento de encargos con la finalidad de determinar los funcionarios de carrera administrativa que pudieran acceder en encargo al empleo objeto de provisión, de acuerdo con los requisitos del referido artículo 24 ibidem.

Que el resultado del mencionado estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargo fue publicado el 7 de noviembre de 2024 por el término de tres (3) días hábiles en la Intranet del Instituto, con la finalidad de garantizar el principio de publicidad de la actuación surtida y para efectos de que quien estimara tener mejor derecho presentara la correspondiente observación.

Que vencido el término antes señalado, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos constató que ningún servidor público de carrera administrativa presentó observaciones frente a la publicación de encargos efectuada para la provisión transitoria del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04** de la **OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO** de la **DIRECCIÓN GENERAL**.

Que definido el orden del derecho preferencial para la provisión transitoria del empleo objeto de la presente resolución, y la manifestación de interés de los servidores públicos con derecho preferencial de encargo, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos concluyó lo siguiente:

ORDEN DEL DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO					
No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE SERVIDOR O SERVIDORA	DEPENDENCIA	EMPLEO TITULAR	OBSERVACIONES
1	52.428.317	VICKY ALEXANDRA HERNÁNDEZ CUBIDES	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES	Profesional Universitario 219-02	Mediante correo electrónico del 15 de noviembre de 2024, la servidora manifestó su desistimiento al encargo en el empleo 241-OCD.
2	1.032.440.909	JAIR ANTONIO MONTAÑO LÓPEZ	DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN JUDICIAL	Profesional Universitario 219-02	Mediante correo electrónico del 20 noviembre de 2024, el servidor manifestó interés del encargo en el empleo 241-OCD.

Que definido el orden del derecho preferencial para la provisión transitoria del empleo objeto de la presente resolución, y la manifestación de interés de los servidores públicos con derecho preferencial de encargo, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos constató que el servidor **JAIR ANTONIO MONTAÑO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.440.909, inscrito en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 02** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE**



STRH  
202451600031106  
Información Pública Clasificada

## RESOLUCIÓN NÚMERO 3110 DE 2024

### “POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”

**GESTIÓN JUDICIAL** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**, acredita las aptitudes y las habilidades necesarias para su ejercicio, no se encuentra incursa en inabilidad alguna para ejercer el empleo objeto de provisión y obtuvo Calificación con Nivel Sobresaliente en la Evaluación del Desempeño Laboral, correspondiente al período 2023 - 2024.

Que mediante sentencia 11001-03-25-000-2012-00795-00 del 20 de mayo de 2021, proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, declaró la nulidad parcial de los apartes demandados del Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007, en lo que corresponde a la expresión normativa que señala que “la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales”, así como los apartes correspondientes a éstas competencias, dispuestos en la Circular No. 05 de 23 de julio de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y, en tal sentido, las Entidades y Organismos Públicos no requieren de autorización por parte de la CNSC, para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramientos en provisionalidad.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 648 de 2017, “Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga, o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.

Que de acuerdo con lo anterior y atendiendo a las estrictas necesidades institucionales, se hace necesario efectuar encargo a **JAIR ANTONIO MONTAÑO LÓPEZ**, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04** de la **OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO** de la **DIRECCIÓN GENERAL**.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:



STRH  
202451600031106  
Información Pública Clasificada

## RESOLUCIÓN NÚMERO 3110 DE 2024

### “POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”

**ARTÍCULO PRIMERO.** Encargar al servidor público **JAIR ANTONIO MONTAÑO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.440.909, inscrito en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 02** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN JUDICIAL** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04** de la **OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO** de la **DIRECCIÓN GENERAL**.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** El formato “FO-TH-32 Verificación de requisitos mínimos de estudios y experiencia para el cumplimiento del cargo” y el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo previsto en el instructivo interno “IN-TH-18 Provisión de Empleos v\_13”, hacen parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publicar el presente acto administrativo en la página Web <https://www.idu.gov.co/page/publicacion-de-nombramientos> a efectos que los servidores y servidoras de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos, presenten reclamación ante la Comisión de Personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, conforme se indicó en el numeral 7.3 del “Instructivo “IN-TH-18 Provisión de Empleos v\_13”.

**ARTÍCULO TERCERO.** Una vez en firme, comunicar el presente acto administrativo al funcionario encargado, quien cuenta con diez (10) días hábiles para aceptar, y diez (10) días hábiles más para tomar posesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a **JAIR ANTONIO MONTAÑO LÓPEZ**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.



STRH  
202451600031106  
Información Pública Clasificada

## RESOLUCIÓN NÚMERO 3110 DE 2024

### “POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 20 de 2024.



**PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ**  
Director General

Firma mecánica generada el 20-12-2024 12:21:02 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: EDDER HARVEY RODRIGUEZ LAITON-Subdirección Técnica de Recursos Humanos  
Aprobó: MARYID BETTY CASTANEDA ROMERO-Dirección Técnica Administrativa y Financiera  
Aprobó: GISELE MANRIQUE VACA-Subdirección General de Gestión Corporativa  
Elaboró: JUAN CAMILO BARRERA FORERO-Subdirección Técnica de Recursos Humanos